

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 17** *EXTRACTO de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, de tramitación anticipada, por la que se convocan para el año 2020 subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción, en colaboración con empresas de inserción y entidades sin ánimo de lucro.*

BDNS: 496005

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero

Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, en función de los tipos de ayuda convocadas, las empresas de inserción debidamente inscritas y calificadas en el Registro Administrativo de Empresas de Promoción e Inserción Laboral subvencionables por la Comunidad de Madrid, las entidades promotoras de empresas de inserción y las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo programas de integración laboral de colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con una experiencia en este tipo de actuaciones de, al menos, dos años.

Segundo

Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto favorecer la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios personalizados de inserción, en colaboración con empresas de inserción, entidades sin ánimo de lucro y empresas del mercado de trabajo ordinario. Para ello se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 8 tipos de ayudas:

- a) Ayuda 1. Subvención para la gestión de itinerarios.
- b) Ayuda 2. Subvención a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo.
- c) Ayuda 3. Subvención a la contratación y/o mantenimiento de personal técnico de producción.
- d) Ayuda 4. Subvención a servicios de orientación y preparación de la inserción laboral en el mercado ordinario.
- e) Ayuda 5. Subvención a la inversión fija vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo.
- f) Ayuda 6. Subvención a la gerencia de empresas de inserción.
- g) Ayuda 7. Incentivos a las UTIL y empresas de inserción por la contratación en el mercado de trabajo ordinario.
- h) Ayuda 8. Incentivos a las empresas o entidades por la contratación de participantes en itinerarios.

Tercero

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Orden de 22 de agosto de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo, y Hacienda por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, para el fomento de la integra-

ción laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción, en colaboración con empresas de inserción y entidades sin ánimo de lucro, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 24 de agosto de 2016 y, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se incluye el acceso a las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Cuarto

1. Dotación:
 - a) La Orden está dotada con un importe máximo de 5.640.000 euros. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, en el marco del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, Eje 2, prioridad de Inversión 9.5, Objetivo específico 9.5.2.
 - b) Esta convocatoria fija, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles una cuantía adicional por importe máximo de 1.500.000 euros, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.
 - c) La ampliación de la cuantía destinada a las subvenciones convocadas se realizará según el procedimiento establecido en el citado artículo 59 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre. En todo caso, la efectividad de la cantidad adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.
2. Cuantías por cada tipo de ayuda:
 - a) Ayuda 1. Subvención para la gestión de itinerarios. Hasta 1.000 euros por participante en itinerario con duración tipo de 6 meses.
 - b) Ayuda 2. Subvención a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo en empresas de inserción. Hasta 7.550 euros por puesto de inserción creado o mantenido.
 - c) Ayuda 3. Subvención a la contratación y/o mantenimiento de personal técnico de producción. Hasta 2.200 euros por puesto de trabajo de inserción atendido por el personal técnico de producción en empresas de inserción.
 - d) Ayuda 4. Subvención a servicios de orientación y preparación de la inserción laboral en el mercado ordinario. Hasta 1.800 euros por puesto de inserción atendido en empresas de inserción por el servicio de orientación.
 - e) Ayuda 5. Subvención a la inversión fija vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo. Hasta 15.000 euros por la inversión fija vinculada a un puesto de trabajo creado en empresas de inserción.
 - f) Ayuda 6. Subvención a la gerencia de empresas de inserción. Hasta 12.000 euros por la contratación a jornada completa del/la gerente.
 - g) Ayuda 7. Incentivos a las UTIL y empresas de inserción por la contratación en el mercado de trabajo ordinario. Hasta 2.500 euros por participante en itinerario contratado en el mercado de trabajo ordinario.
 - h) Ayuda 8. Incentivos a las empresas o entidades por la contratación laboral de participantes en itinerarios. Hasta 5.000 euros por la contratación en el mercado de trabajo ordinario de participantes provenientes de itinerarios.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

- a) En el caso de las ayudas 1 a 6 el plazo será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) En el caso de las ayudas 7 y 8, de incentivos a la contratación, el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas en la convocatoria del año 2020 será del 1 al 15 de octubre de 2020.

Sexto*Otros datos*

El texto completo de esta Orden y sus Anexos, para más detalles sobre presentación de solicitudes, requisitos para solicitar las distintas subvenciones, documentación, criterios de valoración y otras informaciones de interés, están disponibles en la página web de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid>

Madrid, a 20 de diciembre de 2019.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad,
MANUEL GIMÉNEZ RASERO

(03/5.889/20)

